



# UNE

Normalización Española

## ***Norma UNE 192012-0***

*La referencia para la inspección reglamentaria de los  
almacenamientos de productos químicos.*



# **BEQUINOR**



**UNE**  
Normalización Española

  
**BEQUINOR**

# Estructura de la norma: objeto y ámbito de aplicación, metodología de actuación, método operativo y criterios de evaluación



**Miguel Ángel Ruiz**  
*Director Industrial de TÜV  
Austria Iberia  
Vocal CTN 192/SC 12*

# RAPQ

**Norma UNE 192012-0 Procedimiento  
para la inspección reglamentaria  
Almacenamiento de Productos  
Químicos.**

**Parte 0: Requisitos generales y  
requisitos específicos para  
almacenamientos sin ITC**

Miguel Ángel Ruiz Vélez

maruiz@tuviberia.com

## RAPQ

### **Requisitos generales y requisitos específicos para almacenamientos sin ITC** ESTRUCTURA DE LA NORMA

- CUERPO GENERAL DE LA NORMA
  
- ANEXOS

## ESTRUCTURA DE LA NORMA

### ➤ CUERPO GENERAL. 10 Capítulos

0. Introducción
1. Objeto y campo de aplicación
2. Normas para consulta
3. Términos y definiciones
4. Metodología de actuación
5. Método operativo
6. Criterios de evaluación
7. Inspecciones de almacenamiento sin ITC
8. Certificado de inspección
9. Registros primarios a utilizar en las actuaciones
10. Bibliografía

## ESTRUCTURA DE LA NORMA

### ➤ ANEXOS 11 Anexos

#### □ Anexo A (Informativo) Peligros y cantidades para la aplicación del Reglamento

#### Anexos de registros primarios a utilizar en las actuaciones

- ✓ Anexo B (Normativo) Registro de inspección de APQ. Datos generales
- ✓ Anexo C (Normativo) Registro inspección inicial memoria sin ITC. Documentación
- ✓ Anexo D (Normativo) Registro de inspección periódica sin ITC. Documentación
- ✓ Anexo E (Normativo) Registro primario de inspección en campo de instalaciones sin ITC con Memoria en recipientes fijos inspecciones iniciales
- ✓ Anexo F (Normativo) Registro primario de inspección en campo de instalaciones sin ITC inspecciones periódicas
- ✓ Anexo G (Normativo) Registro primario de pruebas de estanquidad
- ✓ Anexo H (Informativo) Registro primario de inspección de APQ Extraordinaria a petición de la Administración competente
- ✓ Anexo I (Normativo) Certificado de inspección de almacenamiento de productos químicos
- ✓ Anexo J (Normativo) Certificado de prueba de estanquidad de almacenamiento de productos químicos
- ✓ Anexo K (Informativo) Certificado de inspección extraordinaria a petición de la administración competente

## OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

Esta norma tiene como objeto establecer la sistemática del procedimiento de actuación por parte del inspector para la realización de las inspecciones :

- Iniciales
- Periódicas
- Pruebas de estanquidad
- Ordenadas por la Autoridad Competente

previstas en la normativa vigente u ordenadas por la Autoridad Competente, a fin de comprobar las condiciones reglamentarias de los almacenamientos de productos químicos.

## OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

Tal y como se determina en el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos (RAPQ) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.

- **Cada 5 años a partir de la fecha de puesta en servicio de la instalación se precisa realizar el control de la misma, y de sus modificaciones o ampliaciones. (art 5)**
- **Asimismo se precisan inspecciones iniciales de aquellas instalaciones que no precisen proyecto con objeto de que el Organismo de Control habilitado pueda certificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas por el Reglamento y sus ITCs. (art 3)**
- **Igualmente, en función de las distintas ITCs podrá ser necesario, a petición del titular, realizar revisiones periódicas reglamentarias, tal y como indica en la normativa de referencia.**

## METODOLOGIA DE ACTUACION

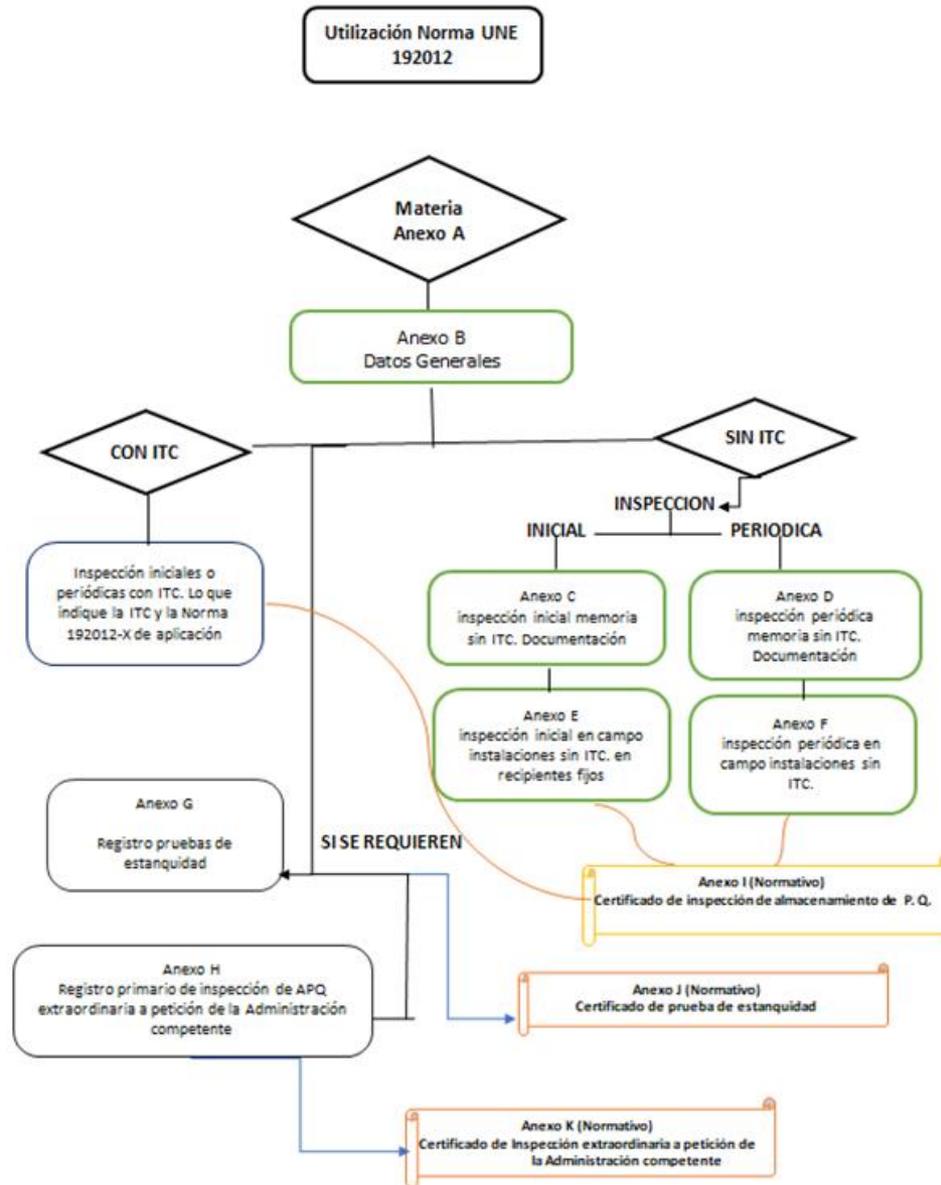
### Método operativo

La utilización de la norma exige la comprobación y recogida de los registros primarios de inspección en función del tipo de control a realizar así como su asiento en los correspondientes anexos.

Tras la comprobación en el Anexo A de que la materia a considerar entra dentro del campo de aplicación del reglamento, si tiene ITC o no; así como de la necesidad de proyecto o memoria.

### Anexos a aplicar

- Inspección inicial sin ITC. Anexos (B+C+E)
- Inspección periódica sin ITC. Anexos (B+D+F)
- Inspecciones iniciales o periódicas con ITC. (Los indicados en la ITC correspondientes.
- Pruebas de estanquidad. Anexo G.
- Inspección extraordinaria a petición de la Administración competente, por ejemplo, inicial con proyecto. Anexo H.



Singular importancia tiene la categorización de las deficiencias identificadas, toda vez que de ello dependerá el certificado final que, sobre el estado general del establecimiento en relación con la gestión de la seguridad, derive de la inspección realizada.

**En inspecciones iniciales la existencia de NC supone la imposibilidad de puesta en servicio del almacenamiento hasta la subsanación de los defectos detectados**

**En inspecciones periódicas el inspector categorizara los defectos en base a :**

- **Nivel de gravedad según lo establecido en el documento normativo de referencia.**
- **Repetibilidad de la situación observada en inspecciones anteriores.**
- **Repetibilidad y acumulación durante la inspección de la situación observada.**
- **Riesgo que la situación anómala observada representa para las personas, el medio ambiente y las instalaciones. Se valorará la probabilidad y la gravedad.**

## Registros

El resultado de las comprobaciones llevadas a cabo se debe anotar en los registros primarios de inspección teniendo en cuenta los siguientes criterios

- ▶ **La instalación no se ajusta a alguno de los puntos, se marcará la casilla “NO CONFORME (NC)”.**
- ▶ **La instalación cumple con lo indicado y por tanto cumple con el reglamento en lo que se refiere a ese subapartado se marcará la casilla “CONFORME (C)”.**
- ▶ **Si un punto de comprobación no es aplicable a la instalación a evaluar se marcará la casilla “NO APLICA (N/A)”. Si se marca como “N/A” un apartado se entienden como no aplicables todos los subapartados de ese punto.**

En el cuadro de observaciones que se encuentra en los registros primarios de inspección después del cuadro de “descripción de defectos” se realizarán las observaciones oportunas sobre la instalación.

### a) Defectos muy graves

Todo defecto que la razón o la experiencia determina que constituye un riesgo elevado (inmediato o de graves de consecuencias) para la seguridad de las personas, los bienes o el medio ambiente.

También se debe considerar como defecto muy grave el incumplimiento grave generalizado de los puntos inspeccionados.

### b) Defectos graves

Es el que no supone un riesgo inmediato o de graves consecuencias para la seguridad de las personas, de los bienes o del medio ambiente, pero que puede serlo al originarse un fallo en el objeto inspeccionado. También se incluye dentro de esta clasificación el defecto que pueda reducir de modo sustancial la capacidad de utilización de la instalación. Entre otros.

El incumplimiento documental de la legislación y reglamentación de aplicación de seguridad industrial, fundamentalmente en lo relativo a los controles periódicos preceptivos, cuando comporte peligro o daño grave para las personas, los bienes y el medio ambiente.

No presentar ante la autoridad competente el plan de autoprotección, u otra información requerida por la reglamentación vigente.

No tener en vigor las revisiones periódicas establecidas en la reglamentación vigente (no haberles realizado en tiempo y forma no se considerará defecto, pero se anotarán como observación en el registro de campo primario y en el certificado).

### c) Defectos leves

Todo defecto que no supone un riesgo elevado para las personas, los bienes o el medio ambiente, no perturba el funcionamiento de la instalación. Por lo tanto, es todo incumplimiento de la reglamentación que no supone un defecto grave o muy grave.

## ➤ Favorable

En la inspección periódica la ausencia de defectos o la existencia de defectos leves dará lugar a un dictamen favorable. En caso de existir defectos leves el almacenamiento de productos químicos debe quedar en servicio, debiéndose corregir los defectos lo más pronto posible y antes de la próxima inspección o revisión y en el certificado debe indicarse favorable con defectos leves.

## ➤ Inspección con resultado condicionado

En la inspección periódica la existencia de, al menos, un defecto grave o de un defecto leve procedente de otra inspección anterior que no se haya corregido, dará lugar a un dictamen condicionado. El almacenamiento de productos químicos queda en servicio, debiéndose corregir los defectos lo más pronto posible y antes de seis meses desde la fecha de la inspección periódica. Si transcurrido dicho plazo no se han subsanado los defectos, en el plazo de 15 días, se debe remitir el Certificado con la calificación negativa al Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

## ➤ Inspección con resultado negativo

En la inspección periódica la existencia de, al menos, un defecto muy grave o de un defecto grave no corregido en el plazo establecido, dará lugar a un dictamen negativo. El inspector deberá tomar las medidas adecuadas para eliminar el riesgo pudiendo llegar incluso a instar a dejar fuera de servicio la parte defectuosa de la instalación, remitiendo de forma inmediata el certificado con calificación negativa a la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma. Estas medidas se deben reflejar en el certificado de inspección reglamentaria en almacenamiento de productos químicos indicando, en su caso, la obligación de que la parte de la instalación defectuosa no se ponga en servicio hasta que el riesgo haya sido debidamente eliminado. Cuando la acumulación de defectos constituya un peligro inmediato para la seguridad de las personas o de los bienes, la inspección dará lugar a un dictamen negativo.